

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 6491/2005. (PD. 3/2006).

NIG: 4109137C20050000980.
Núm. Procedimiento: Apelación Civil 6491/2005.
Asunto: 800499/2005.
Autos de: Proced. Ordinario (N) 399/2001.
Juzgado de origen: Primera Inst. e Instr. Carmona núm. Uno.
Negociado: E.
Apelante: Doña María José Limones Acebedo.
Procurador: Don Manuel Ignacio Pérez Espina.
Apelado: Mutua Valenciana Automovilista.
Procurador: Márquez Díaz, Miguel Angel.

EDICTO

Ilmo. Sr. Don José María Frago Bravo, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 6491/2005 dimanante de los autos de juicio ordinario núm. 399/01 procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Carmona, seguido a instancia de las personas de arriba al margen, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 2005, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de doña M.^a José Limones Acebedo contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Carmona con fecha 15.3.05, en el juicio ordinario núm. 399/01, y se confirma íntegramente la misma por sus propios fundamentos con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de don José Domínguez Crespo extendiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Magistrado Ponente, José María Frago Bravo. El Secretario Judicial, Antonio Dorado Picón.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. OCHO)

EDICTO dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1071/2004. (PD. 1/2006).

NIG: 2990142C20040003507.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1071/2004. Negociado: De: Doña Gloria González Castillo.
Procuradora: Sra. Margarita Zafra Solís.
Contra: Doña María del Carmen Martín Montalvo Aguado, Inmobiliaria La Galería, don Arnold Rudin y doña Marguerite Rudin.
Procuradora: Sra. Lidia Andrades Pérez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1071/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de doña Gloria González Castillo contra doña María del Carmen Martín Montalvo Aguado, Inmobiliaria La Galería, don Arnold Rudin

y doña Marguerite Rudin, se ha dictado la sentencia que copiadada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Torremolinos (Málaga), a 14 de diciembre de 2005.

Vistos por el Sr. Don Antonio Valero González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1071/04 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Gloria González Castillo representada por la Procuradora Sra. Zafra Solís y defendida por la Letrada Sra. González Castillo, contra doña María del Carmen Martín Montalvo Aguado e Inmobiliaria La Galería representadas por la Procuradora Sra. Andrades Pérez y defendidas por la Letrada Sra. Moya Sánchez y contra don Arnold Rudin y doña Marguerite Rudin, declarados en rebeldía, y,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Que por la Procuradora Sra. Zafra Solís en nombre y representación de doña Gloria González Castillo se interpuso demanda de Juicio Ordinario contra don Arnold Rudin; doña Marguerite Rudin; doña María del Carmen Martín Montalvo Aguado e Inmobiliaria La Galería, en la que una vez expuestos de forma sucinta y numerada los hechos y fundamentos jurídicos terminaba suplicando una sentencia estimatoria de sus pretensiones.

Segundo. Que por este Juzgado se dictó auto por el que se admitía a trámite la demanda y se daba traslado a los demandados para que contestaran en el plazo de veinte días, presentándose escrito por doña María del Carmen Martín Montalvo Aguado e Inmobiliaria La Galería por el que se allanaban a la demanda y no realizándose tal acto por don Arnold Rudin y doña Marguerite Rudin, dictándose providencia por la que se le declaraba en rebeldía a éstos y se convocaba a las partes a la preceptiva audiencia.

Tercero. Que a ésta compareció la actora y celebrada se ratificó en su escrito recibándose el pleito a prueba, citando a las partes para la celebración del acto del juicio, en el cual se practicaron las pruebas admitidas (documentales; testifical) formulándose conclusiones una vez realizadas éstas.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado todos los trámites legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente caso se pretende por el actor la declaración del dominio a su favor de la finca que describe en su demanda; igualmente solicita que se libre mandamiento al Registrador de la Propiedad ordenando la inscripción de la citada finca a nombre de la actora y la rectificación de las inscripciones que sean contradictorias. Basa su pretensión en el hecho de haber adquirido la vivienda por contrato privado de compraventa con fecha uno de febrero de 2002 a doña María del Carmen Martín Montalvo Aguado; a su vez la Sra. Martín Montalvo Aguado la había adquirido mediante contrato privado de los Sres. Rudin, Arnold y su esposa Marguerite, a favor de los cuales aparece inscrita la finca en el Registro de la Propiedad; que la Sra. Martín Montalvo no elevó a público el documento suscrito, de tal manera que se interrumpió el tracto sucesivo; que desde que esta última adquirió la vivienda la había dedicado a alquiler; a su vez, desde que la actora adquirió la finca habita en ella y ha realizado obras y mejoras en la referida vivienda; el contrato privado celebrado entre Arnold Rudin y doña María del Carmen Martín Montalvo Agua-